



**CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES**

VIGESIMO CUARTO AÑO

1493 SESION: 4 DE AGOSTO DE 1969

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1493)	1
Homenaje al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia: Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indo- nesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359)	1

NOTA

Las siglas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales siglas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1493a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 4 de agosto de 1969, a las 15 horas

Presidente: Sr. Jaime DE PINIES (España).

Presen-tes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1493)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359).

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE: Durante el pasado mes de julio, la actividad de este Consejo ha tenido especial intensidad. Junto a rendir homenaje de admiración al Sr. Presidente saliente, Embajador Boye, que al desempeñar sus funciones ha dado muestras de gran competencia. En nombre propio, y como intérprete el sentir de todos los miembros del Consejo, deseo expresar nuestra gratitud.

2. Sr. M'BENGUE (Senegal) (*traducción del francés*): En nombre de mi delegación, deseo agradecer, Sr. Presidente, las muy amables palabras que ha tenido para el Embajador Boye que, como Ud. sabe sin duda, está actualmente al servicio de la comunidad internacional, que lo ha confiado una misión que debe conducirnos sucesivamente a Europa y el Oriente Medio. Tenga la seguridad de que no dejará de transmitirle, cuando regrese, las palabras de homenaje que usted acaba de dedicarle.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359)

3. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión previamente tomada por el Consejo, me permito invitar ahora al representante de Chile a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. J. Pitera, representante de Chile, toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE: El Consejo va a reiniciar ahora el examen de la cuestión de Namibia. A este respecto deseo informar que he recibido una comunicación de fecha 1º de agosto de 1969, de 46 Estados Miembros, que figura en el documento S/9372, el cual ha sido distribuido a los miembros del Consejo. Y en estos momentos se me informa que la representación de Ghana es también cofirmante de dicho documento.

5. El primer orador inscripto en mi lista es el representante de Argelia, a quien le doy la palabra.

6. Sr. AZZOUT (Argelia) (*traducción del francés*): Sr. Presidente, deseo manifestar, ante todo, en nombre de mi delegación, la satisfacción que experimentamos al verlo presidir nuestras tareas durante el corriente mes de agosto. Es innecesario recordar los múltiples lazos que unen a nuestros países, España y Argelia, uno de los cuales, y no el menor, es el mar Mediterráneo, cuna de civilización.

7. Por supuesto, nuestras felicitaciones se dirigen igualmente a Su Excelencia el Embajador del Senegal, Sr. M'Bengue Boye, que ha sabido seguir nuestras tareas, el mes pasado, con cortesía y eficacia.

8. Durante la semana pasada, el Consejo de Seguridad examinó la peligrosa situación que predomina en el África meridional. La negativa obstinada de Portugal a obedecer las decisiones de nuestra Organización y su voluntad de perpetuar su dominación colonial sobre los pueblos de Angola y Mozambique, representan una amenaza permanente para los Estados libres del África.

9. Hoy nos ocupamos de un problema análogo. La alianza de Pretoria, Lisboa y Salisbury tiene el proyecto de imponer por todos los medios la ley del *apartheid* y la explotación a toda África meridional. No contentos con imponer a la población autóctona el régimen de *apartheid*, las autoridades racistas de Pretoria intentan perpetuar su dominación colonial sobre el territorio de Namibia y extender el sistema de *apartheid*.

10. Pese a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, que pone fin al mandato de Pretoria sobre

Namibia, y las resoluciones 245 (1968), 246 (1968) y 264 (1969) aprobadas por este Consejo, las autoridades racistas de Sudafrica continúan desconociendo todas estas decisiones.

11. Sin embargo, la negativa categórica de Sudafrica de aceptar la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de marzo de este año, debe recibir de este Consejo una respuesta sin ambigüedades. En efecto, a juicio de la delegación argentina, las disposiciones de esta resolución son capitales. El párrafo 2 de la parte dispositiva considera que no solamente la ocupación de Namibia es ilegal, sino que también perjudica los intereses de la población del Territorio y de la comunidad internacional. En consecuencia, se insta al Gobierno de Sudafrica a que retire su administración del Territorio.

12. En caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpliera con las disposiciones de la mencionada resolución, nuestro Consejo había decidido reunirse inmediatamente para decidir acerca de las medidas necesarias que convenga adoptar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

13. Los Miembros de las Naciones Unidas, y los de este Consejo en especial, son testigos de un fenómeno nuevo. Algunas Potencias coloniales, Miembros de esta Organización, consideran que su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas no lleva consigo ninguna obligación. Más aún, parecen actuar dentro del marco de los viejos conceptos colonialistas, de donde persisten en extraer sus falaces argumentos pseudojurídicos. Al hacerlo, violan directamente el espíritu de la Carta de San Francisco, fundada en la igualdad de los pueblos y el derecho a la libre determinación y la libertad.

14. De esta forma Sudafrica, contra la voluntad unánime de los Miembros de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, continúa ocupando un territorio que no le pertenece. Ayudada en su empresa por los monopolios internacionales, pretende explotar las riquezas mineras de este territorio, a la vez que reduce a la esclavitud al pueblo de Namibia.

15. Ante este peligro, el pueblo de Namibia se ha visto obligado a llevar a cabo una lucha desigual contra sus ocupantes. Es cierto que en muchas oportunidades la comunidad internacional reconoció solemnemente el derecho de este pueblo a la libertad y la independencia nacional, pero ello siguió siendo insuficiente mientras no nos comprometamos a sostener moralmente y, sobre todo, materialmente, a la lucha de liberación nacional emprendida por el pueblo namibiano. Los Estados africanos y los pueblos anticolonialistas ya han tomado partido junto a este pueblo para que se libere del yugo de los que sostienen el racismo y la discriminación.

16. En cuanto al Consejo de Seguridad, se halla hoy enfrentando un grave desafío de Sudafrica. Pretoria impugna hasta el fundamento jurídico de las decisiones del Consejo.

17. Ante este desafío insensato, el Consejo de Seguridad, que en muchas oportunidades afirmó su responsabilidad

hacia el pueblo de Namibia, debe adoptar todas las medidas adecuadas para poner fin a la ocupación militar y civil de Namibia por las autoridades de Pretoria.

18. A la violación flagrante del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, este Consejo debe responder con decisiones netas que se conformen con las disposiciones pertinentes de la Carta y, en especial, del Capítulo VII.

19. ¿Cuáles podrían ser esas decisiones? A juicio de nuestra delegación, podrían ser las siguientes:

20. Primero, la reafirmación solemne del carácter legítimo del derecho del pueblo namibiano a la lucha de liberación.

21. Segundo, prestación de asistencia concreta, moral y material a ese movimiento.

22. Tercero, una intimación dirigida a Sudafrica para que abandone el territorio, con fijación de una fecha límite.

23. Cuarto, una invitación a todos los Estados a que disputen toda pretensión de Sudafrica de hablar en nombre de Namibia.

24. Quinto, una invitación a las autoridades de hecho de Namibia para que se abstengan de obstarizar la aplicación, por las Naciones Unidas, de las decisiones del Consejo en esta esfera.

25. Esperamos que esta Organización se decida por fin a asumir plenamente sus responsabilidades respecto a esta cuestión y a comprender que, sin una actitud firme hacia Sudafrica y su política, no refuerza su autoridad internacional y corre el riesgo de perder, en breve, la reputación de ser el último recurso de los pueblos oprimidos.

26. El PRESIDENTE: Muchas gracias, señor representante de Argelia, por las amables frases que ha tenido a bien dirigirme al comienzo de su intervención.

27. Sr. KHATRI (Nepal) (*traducción del inglés*): Sr. Presidente, ante todo deseo expresar mi admiración y gratitud al Embajador del Senegal por la forma eficaz en que presidió nuestra labor durante el mes de julio.

28. También me siento feliz de verlo a Ud. ocupar la Presidencia durante este mes. Aunque sólo recientemente se establecieron las relaciones diplomáticas oficiales entre España y Nepal, nuestro pueblo, desde hace mucho, siente profundo afecto por el pueblo español. Será verdaderamente un placer trabajar bajo su dirección. Tengo la seguridad de que mi delegación cooperará sin reservas en sus tareas.

29. En nuestra última sesión sobre la situación en Namibia [1465a. sesión], el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 264 (1969), de 20 de marzo de 1969, en la que este órgano, reafirmando su responsabilidad especial respecto del pueblo y el territorio de Namibia, reconoció la terminación del mandato de Sudafrica sobre Namibia y que la Asamblea General asumirá la responsabilidad directa por el territorio en virtud de su resolución 2145 (XXI). Considerando que la continuación de la presencia de Sudafrica en

Namibia sea legal y contraria a los principios de la Carta y a las decisiones anteriores de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, además, instó al Gobierno de Sudafrica a que retirara inmediatamente su administración del Territorio.

30. Pero, fiel a su política de desafío de todas las decisiones de las Naciones Unidas, el Gobierno de Sudafrica no ha dado cumplimiento a la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad. Justamente el mismo día en que el Consejo aprobó esa resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica formuló una larga declaración sobre la cuestión ante el Parlamento sudafricano. En esa declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores calificó todas las medidas de las Naciones Unidas respecto de Namibia como ilegales y acusó a la Organización en general, incluso las grandes Potencias, de promover la anarquía, el bandajaje internacional y el desorden. Esta opinión la reforzó el día siguiente, 21 de marzo, el propio Primer Ministro de Sudafrica en un discurso público.

31. Ese día esas declaraciones, que se hallan contenidas en el informe del Secretario General, en el documento S/9204¹, han puesto en claro que Sudafrica no piensa retirar su administración de Africa Sudoccidental. Lo sabemos. Sin embargo, lo que hace que esas declaraciones sean notables es el hecho de que el Gobierno de Sudafrica no sólo ha expresado su desprecio por las Naciones Unidas, sino que se ha atribuido el derecho a enjuiciar a la Organización y juzgar su conducta.

32. Esta actitud desafiante, arrogante y despectiva de Sudafrica ha agravado más aún una situación que ya era seria. El Gobierno de Sudafrica ha continuado ocupando un territorio que fue declarado responsabilidad directa de las Naciones Unidas. No contento con la ocupación, ha introducido constantemente la política de *apartheid* en Namibia. Esa política, si se me permite recordarlo, ha sido señalada por las resoluciones de esta Organización como un crimen contra la humanidad. La política declarada de Sudafrica es el establecimiento de bastiones en Namibia. Esa política está dirigida a la destrucción de la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, y como tal, no sólo ha sido condenada por la Asamblea General en numerosas resoluciones, sino también rechazada por el Consejo de Seguridad, que declaró, en su resolución 264 (1969), que las acciones del Gobierno de Sudafrica encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia mediante la creación de bastiones son contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

33. Los recientes informes relativos al enjuiciamiento de este mismo año en Sudafrica, en virtud de la llamada *Terrorism Act*, indican que el Gobierno de Pretoria continúa desafiando la autoridad de las Naciones Unidas. No necesito recordar al Consejo que la llamada *Terrorism Act* ha sido condenada por la comunidad internacional de juristas como una violación de todas las normas del derecho en una sociedad civilizada. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han rechazado la jurisdicción que Sudafrica pretende tener para someter a juicio a nacionales

namibianos en virtud de esa bárbara ley. Tanto la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, como la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, condenaron las medidas del Gobierno de Sudafrica como una violación flagrante de los derechos de los namibianos y del estatuto internacional de Namibia. La resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, en el primer párrafo de su parte dispositiva, censuró al Gobierno de Sudafrica por su flagrante desafío de la resolución 245 (1968), así como a la autoridad de las Naciones Unidas, de las cuales Sudafrica es un Estado Miembro. La mención del estatuto de Sudafrica como Miembro de las Naciones Unidas estaba destinada a recordar a este país sus obligaciones como Miembro de la Organización. El Consejo de Seguridad, hasta ahora, no ha tomado nota seriamente de las numerosas y flagrantes violaciones que de sus obligaciones como Miembro de la Organización ha cometido Sudafrica después de la aprobación de esa resolución.

34. Las Naciones Unidas, en sus relaciones con Sudafrica durante más de dos décadas, han agotado las posibilidades de persuasión. Sudafrica ha demostrado ser un Miembro de la Organización constantemente delincuente. Ningún grado de persuasión que pudiera ejercerse sobre Sudafrica le inducirá a cambiar su premeditada política de desafío hacia las Naciones Unidas. Por mucho que podamos deplorar esta política, su negativa a retirarse de Namibia ha conducido al Gobierno de Sudafrica mucho más allá de la etapa de desafío y se halla ahora en un camino de beligerancia activa contra las Naciones Unidas. La ocupación de un territorio que se halla bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas equivale a un acto de agresión por tanto contra esta Organización. No sólo la Asamblea General, sino también el Consejo de Seguridad, han instado repetidamente a Sudafrica a que se retire.

35. La negativa de Sudafrica a retirarse empeora esta seria situación. La parte afectada en esta situación creada por la política de beligerancia del Gobierno de Sudafrica no es simplemente otro Gobierno o dos, sino la totalidad de las Naciones Unidas.

36. Al respecto, puedo recordar que en su resolución 264 (1969), el Consejo de Seguridad decidió que, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpliera con las disposiciones de esa resolución, se reuniría inmediatamente para decidir acerca de las gestiones o medidas necesarias de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

37. Esto constituye la base de la solicitud presentada por 11 Estados Miembros y contenida en el documento S/9359 para que se reuniera el Consejo de Seguridad con el fin de examinar la situación resultante de la nueva violación, por Sudafrica, de la decisión de las Naciones Unidas. Ese 11 Estados Miembros, al solicitar la colaboración de una sesión urgente del Consejo de Seguridad, han actuado en su calidad de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en cumplimiento de su conclusión unánime, mencionada en el documento S/9352, de que el Consejo de Seguridad debe adoptar medidas urgentes para lograr que se aplique cuanto antes la resolución 264 (1969).

38. En una carta, distribuida como documento S/9372, Estados Miembros afroasiáticos se han asociado a los

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1969.*

membros del Consejo para Namibia en su conclusión unánime y su legítima solicitud de que el Consejo de Seguridad adopte medidas urgentes para ocuparse de la peligrosa situación de Namibia.

39. Como lo demuestra el documento S/9352, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que tiene la responsabilidad de la administración del Territorio hasta su independencia, no ha podido cumplir con sus funciones de acuerdo con los términos de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, debido a la actitud del Gobierno de Sudafrica.

40. La decisión casi unánime de la Asamblea General de poner fin al Mandato fue reforzada por la resolución 2248 (S-V). Esa resolución era una consecuencia perfectamente lógica de la resolución 2145 (XXI) y constituía una respuesta eficaz de la Asamblea al problema producido por la terminación del Mandato. Esa decisión de la Asamblea no cuenta con el apoyo de cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad que, sin embargo, no han podido ofrecer una solución propia que fuera viable. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica ha acusado a las Naciones Unidas de ser incapaces de actuar de conformidad con sus responsabilidades.

41. La Carta confiere facultades y responsabilidades especiales a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Tienen autoridad especial para determinar si una situación determinada constituye o no una amenaza para la paz o un quebrantamiento de la paz. El Consejo no tiene autoridad para actuar al respecto sin el acuerdo de los miembros permanentes. En lo que a nosotros respecta, no tenemos la menor duda de que la continua ocupación de Namibia constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La situación en Africa meridional — *apartheid*, Rhodesia del Sur, Namibia y las colonias portuguesas — es, claramente, muy seria. Es difícil ver cómo esta situación no ha provocado todavía una abierta guerra racial y colonial.

42. La solución de este problema depende en general de la acción oportuna del Consejo de Seguridad, y en especial de las medidas adoptadas por sus miembros permanentes. Los Estados africanos no tienen nada más que ofrecer como solución. Corresponde actuar ahora a los miembros permanentes. Sudafrica no debe recibir más ayuda y aliento de algunas de esas Potencias y sus aliados. Ya es hora de que esas Potencias expresen todas las posibilidades proporcionadas por la Carta para ocuparse eficazmente de esta situación. Como ya he dicho, la situación ha ido más allá de la etapa de mero desafío de la autoridad de las Naciones Unidas por Sudafrica. Se trata ahora de Sudafrica contra todos los Miembros de la Organización, en un estado de beligerancia activa.

43. La cuestión del castigo de Sudafrica no es nuestra preocupación fundamental. Como un Estado Miembro observante de la ley, cuya fe en la eficacia de las Naciones Unidas es absoluta, nos sentimos especialmente heridos al ver que se desafía de esta manera la autoridad de las Naciones Unidas. Según lo expresó el Embajador Turbay

Ayala, que fue Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el mes de julio:

"... las Naciones Unidas se hallaría muy pronto ante una grave crisis de autoridad que destruiría todas las esperanzas depositadas en el sistema de seguridad colectiva, erigido sobre la base de la disciplina y la obediencia a principios comunes de coexistencia internacional armoniosa." [1492a. sesión, párr. 21.]

44. Impulsados por nuestra profunda preocupación de evitar esta crisis de autoridad de las Naciones Unidas, dirigimos un llamamiento a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que hagan todo lo que esté a su alcance a fin de obligar a Sudafrica a ajustarse a la disciplina de la Organización.

45. El PRESIDENTE: Muchas gracias, señor representante de Nepal, por las amables frases que ha tenido a bien dirigirme al comienzo de su intervención y por el excelente espíritu que reflexja con respecto a las relaciones con España, a los cuales también deseo responder afirmativamente mi delegación.

46. Sr. SHAH (Pakistán) (traducción del inglés): Sr. Presidente, deseo comenzar presentándole las más cálidas felicitaciones de mi delegación y las más propias con motivo de haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad por este mes. Perteneció usted a un gran país que ha dejado un gran legado a la humanidad. No dudo que, con su gran experiencia y profundo conocimiento de los asuntos de las Naciones Unidas, dirigirá usted nuestras deliberaciones con el mayor éxito.

47. También desearía muy sinceramente rendir tributo al Sr. Boye, del Senegal, por la forma en que presidió nuestras deliberaciones el mes pasado. El Consejo de Seguridad desarrolló en efecto una gran actividad, y me complazco mucho rendir homenaje al hecho de que gracias a la habilidad y buen criterio del Sr. Boye pudimos llegar a muchas conclusiones y que el Consejo haya podido hacer contribuciones positivas en sus deliberaciones del mes pasado.

48. El Consejo de Seguridad, por cuarta vez en dos años, se ocupa de la cuestión de Namibia. Esta sesión se celebra después de 85 resoluciones de la Asamblea General y 3 del Consejo de Seguridad, cada una de las cuales ha sido rechazada; más aún, públicamente denunciada por Sudafrica. Durante 23 años Sudafrica ha frustrado todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para permitir al pueblo namibiano que alcance su soberanía e independencia. Esto sucede gráficamente en consecuencia de la conducta del régimen de Pretoria. Su postura es contraria a la opinión pública mundial y milita contra el derecho y el orden internacionales, contra el progreso de los pueblos hacia la independencia y contra todos los principios de justicia, derechos humanos y dignidad humana.

49. El Consejo de Seguridad ya se ha ocupado tres veces de la cuestión de Namibia. En las primeras dos oportunidades, en 1968, el Consejo se dedicó a un solo problema importante, a saber: la detención, enjuiciamiento y sentencia de 37 namibianos por las autoridades sudafricanas.

En ambas oportunidades, el Consejo aprobó las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968) por unanimidad. La última de estas resoluciones condenó a Sudafrica por su flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y su rechazo de la resolución anterior del Consejo [245 (1968)].

50. La resolución 245 (1968) señaló la primera oportunidad en que el Consejo de Seguridad tomó conocimiento del problema namibiano y, constatada bajo este aspecto, indicó cierta acción positiva. La resolución 246 (1968) fue notable porque declaraba en el párrafo 5 de su parte dispositiva:

"... que, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpla las disposiciones de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para decidir acerca de gestiones o medidas efectivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

51. La tercera oportunidad es que el Consejo de Seguridad deliberó sobre la cuestión de Namibia ha sido considerada como de importancia histórica porque el Consejo se ocupaba, por primera vez, del importante y fundamental problema de la presencia ilegal de Sudafrica en Namibia y no se limitaba a ciertos actos de oposición relativos al llamado enjuiciamiento de patriotas namibianos. En consecuencia, la resolución 264 (1969), de 20 de marzo de 1969, constituyó un importante paso adelante, en cuanto el Consejo de Seguridad reconoció su propia responsabilidad en la cuestión de Namibia. Además, esa resolución consideró que la continuación de la presencia de Sudafrica en Namibia era ilegal y que perjudicaba los intereses de la población del Territorio y los de la comunidad internacional. En consecuencia, instó al Gobierno de Sudafrica a que retirara inmediatamente su administración del Territorio. Como bien sabe el Consejo de Seguridad, ese llamamiento también ha sido ignorado, en realidad, rechazado, por Sudafrica. En consecuencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha solicitado a este Consejo que examine urgentemente la situación resultante de la reacción totalmente negativa de Sudafrica ante la resolución 264 (1969).

52. Todos nosotros conocemos muy bien las continuas medidas adoptadas por Sudafrica a despecho de la autoridad del Consejo de Seguridad y las recomendaciones de la Asamblea General. Lo que resulta intolerable es que las autoridades de Pretoria se niegan a considerarse responsables ante el mundo con respecto a las medidas que adoptan sobre un Territorio cuyo estatuto internacional es indiscutible. El caso de la comunidad internacional — no solamente el pueblo de Namibia, sino la comunidad internacional — contra el Gobierno sudafricano constituye una larga lista de actos que tienen carácter de graves transgresiones del derecho internacional, incluso violaciones de derechos humanos.

53. Primero, Sudafrica se negó categóricamente a cumplir con las obligaciones que se le confiaron en virtud del Mandato y a reconocer que las Naciones Unidas tenían poderes de supervisión con respecto a Namibia.

54. Segundo, Sudafrica rechazó el pedido de las Naciones Unidas de que retirara su autoridad y administración del

Territorio como consecuencia de la terminación del Mandato y que lo transfiriera al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

55. Tercero, pese al claro llamamiento de las Naciones Unidas para que no alterara la condición internacional del Territorio, el régimen de Pretoria continúa adoptando medidas para incorporar a Namibia como parte integral de Sudafrica, en violación del derecho a la libre determinación del pueblo namibiano.

56. Cuarto, Sudafrica persiste en políticas calculadas para destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia mediante el establecimiento de bantustanes.

57. Quinto, Sudafrica está extendiendo ilegalmente el odioso sistema del *apartheid* a un Territorio sobre el que no tiene autoridad legal.

58. Sexto, Sudafrica continúa imponiendo medidas operativas contra el pueblo de Namibia, en violación de sus derechos humanos fundamentales.

59. Estas son graves constataciones, cada una de las cuales ha sido expresada repetidamente en las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Sudafrica ha sido condenada repetidamente por ignorar todas esas resoluciones, pero impenitentemente continúa manteniendo su obstinado curso.

60. En el documento S/9204, el Secretario General ha distribuido el texto de una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica en el Senado el 20 de marzo de 1969. Esa declaración habla por sí sola. Manifiesta claramente, sin la menor sombra de duda, que Sudafrica no cambiará su actitud de desafío a las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. El Ministro de Relaciones Exteriores sudafricano, por cierto, ha tratado de justificar la política de desmembración del Territorio de Namibia con el argumento de que Namibia jamás ha constituido una entidad homogénea y que los mismos habitantes de Namibia desean conservar sus identidades tribales. Aseverar que la existencia de tribus niega el concepto de nación es verdaderamente un argumento extraordinario. Ninguna nación consiste en una sola tribu o un solo grupo étnico. La mayoría de las naciones son conglomerados de distintos grupos tribales, étnicos y lingüísticos unidos por la voluntad común de constituir una nación. Si el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica cree de veras que, por orden del Gobierno, puede no haber unidad entre los pueblos de lo que es el Gran Capado oriental y los Basters de Rehoboth, o entre los bosquimanos y los hereros, o entre los orombos y los namos, ¿no podríamos preguntar nosotros por qué ha de haber unidad, gracias a un gobierno común, entre los grupos étnicos afrikander e inglés en Sudafrica? ¿Estaría él dispuesto a dividir a su país en bantustanes habitados por gentes que hablan afrikaan y otros con gentes de habla inglesa? Después de todo, hace poco más de medio siglo que esos dos grupos étnicos estaban en guerra entre sí y trabados en una lucha por el predominio.

61. En la declaración que hizo ante el Consejo de Seguridad el 20 de marzo de este año, dije lo siguiente:

"El año pasado se hizo una advertencia. No se prestó atención a ella. Está claro que debe ir seguida ahora por una medida eficaz y no por otra advertencia más."
[1464a. sesión, párr. 123.]

No cabe duda de que hoy esa advertencia es aún más pertinente y tiene mayor fuerza. Considerando los atroces antecedentes de Sudafrica durante más de 20 años y teniendo en cuenta el hecho de que Sudafrica no ha prestado la menor atención a las repetidas advertencias de que se adoptarían medidas eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y que esa Potencia racista y colonialista está decidida a seguir su perverso e ilegal curso en Namibia, ha llegado indudablemente el momento de pasar de las advertencias a las obras, de las palabras a la acción, una acción conforme con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

62. Desearnos hacer un llamamiento a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que ponderen seriamente la situación y presten su activa cooperación y apoyo a una resolución que no repita meramente la resolución 264 (1969), sino que vaya más allá, a fin de inducir a Sudafrica a cesar y desistir de sus políticas colonialistas.

63. El PRESIDENTE: Deseo agradecer al representante de Pakistán, una vez más, sus amables frases para con mi país y consejo, personalmente.

64. Acabo de recibir una carta del representante de la India mediante la cual me pide participar en este debate. Si no escucho objeción alguna, me propongo invitar al representante de la India a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sen, representante de la India, toma asiento a la mesa del Consejo.

65. El PRESIDENTE: El representante de la India es el siguiente orador inscrito en mi lista y procedo a darle la palabra.

66. Sr. SEN (India) (traducción del inglés): Señor Presidente, para comenzar, deseo agradecerle a Ud. y, por su intermedio, a los miembros del Consejo esta oportunidad que se me da de dirigirme al Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, que en este momento figura en el orden del día de este órgano. Desearía aclarar que, aunque he ocupado el cargo de Presidente del Consejo para Namibia durante el mes de agosto, no deseo hacer uso de la palabra realmente en ese carácter. Esa función fue desempeñada por mi colega, el Embajador Turbay Ayala, de Colombia, con su característica lucidez y elocuencia, en la sesión 1492a. del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de julio. He pedido participar en este debate principalmente dada la permanente preocupación de mi Gobierno ante un problema que fuimos los primeros en plantear en el foro de las Naciones Unidas, ya en 1946, cuando tomamos la iniciativa de presentar un proyecto de resolución que trataba de colocar

a Africa Sudoccidental bajo el sistema internacional de administración fiduciaria.

67. Apenas es necesario que recuerde que ese esfuerzo y todos los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el retiro de Sudafrica del Territorio han sufrido un vergonzoso fracaso. Sin embargo, pese a las frustraciones de la larga historia de la amarga lucha del pueblo namibiano por su libertad e independencia, se han producido dos acontecimientos constitucionales que, aunque de limitada importancia en sí mismos, puede considerarse que han señalado un camino posible para la adopción de medidas en el futuro.

68. El primero fue la decisión adoptada por la Asamblea General hace tres años, en la que decidió², por abrumadora mayoría, que Sudafrica había perdido el derecho de administrar el Territorio y que el Mandato de Sudafrica sobre el Territorio debía, por lo tanto, terminar. Como consecuencia lógica de esa decisión, al año siguiente la Asamblea General estableció oficialmente la fecha de junio de 1968 para la independencia del Territorio. Ante la franca y brutal negativa de Sudafrica de dar cumplimiento a las solenes decisiones de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se siente compulsa a recurrir al Consejo de Seguridad para alcanzar el objetivo del retiro de la administración de Sudafrica del Territorio.

69. El segundo acontecimiento constitucional de consideración fue el reconocimiento por el Consejo de Seguridad, cuando aprobó la resolución 246 (1968), de su responsabilidad especial hacia el pueblo y el Territorio de Namibia. El Consejo de Seguridad se reunió primero para cumplir con esa responsabilidad en marzo de este año, cuando aprobó la resolución 264 (1969) por una mayoría muy amplia. Aunque las disposiciones de esa resolución están muy lejos de satisfacer los objetivos y aspiraciones de los Estados africanos, señaló, sin embargo, cierto avance bien definido en lo que la comunidad internacional en conjunto estaba dispuesta a aceptar como base para la futura adopción de medidas con respecto a Namibia. En esa resolución, el Consejo de Seguridad adoptó cuatro medidas importantes. Primero, reaffirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y la independencia. Segundo, reconoció que la Asamblea General de las Naciones Unidas había dado por terminado el Mandato de Sudafrica sobre Namibia y asumido la responsabilidad directa por el Territorio hasta su independencia. Tercero, reconoció la ilegalidad y graves consecuencias de la continuación de la ocupación del Territorio por Sudafrica, que consideró perjudicial para los intereses de la población del Territorio y los de la comunidad internacional. Cuarto, decidió que, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpliera con las disposiciones de esa resolución, el Consejo de Seguridad se reuniría inmediatamente para decidir acerca de las gestiones o medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

70. La importancia de la resolución, como señaló el Embajador Jakobson de Finlandia en la declaración que hizo en la 1465a. sesión del Consejo el 20 de marzo de 1969, era que el poder y la autoridad del Consejo de

² Véase la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

Seguridad se hallaban por primera vez plenamente ocupados en la misión de convertir en realidad la decisión relativa a la asunción, por las Naciones Unidas, de la responsabilidad directa por el Territorio hasta su independencia.

71. La única reacción del Gobierno de Sudafrica ante la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad está contenida en las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores y del Primer Ministro de Sudafrica, que se enviaron al Secretario General y se reproducen en el documento S/9204. Esas declaraciones, arrogantes y claramente irrazonables, tratan de negar el fundamento jurídico de las decisiones de las Naciones Unidas relativas al Territorio y equivalen a una negativa categórica a cumplir con estas decisiones.

72. El Consejo de Seguridad se enfrenta ahora con una situación en la que un Estado Miembro, en forma desafiante y casi despectiva, se niega a cumplir con sus obligaciones en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Consejo de Seguridad tiene el deber de hacer honor al compromiso que asumió en virtud de las disposiciones del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 264 (1969) y decidir las medidas eficaces destinadas a poner inmediatamente fin al persistente desafío de Sudafrica a la autoridad de las Naciones Unidas. Como dijo el Embajador Turbay Aynal en su declaración el viernes pasado [1492a. sesión], los once Estados miembros del Consejo para Namibia han solicitado una reunión urgente del Consejo de Seguridad en la firma creencia de que deben adoptarse algunas medidas eficaces para anular la injustificable negativa de Sudafrica a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

73. La cuestión con que nos enfrentamos ahora es la de la elección de esas medidas eficaces. Los Estados africanos que han presentado una carta [S/9372] en apoyo de la solicitud de una reunión urgente del Consejo de Seguridad formulada por los Estados miembros del Consejo para Namibia, han manifestado:

"La conclusión ineludible es que sólo la resuelta acción del Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, puede alcanzar el objetivo de que Sudafrica se retire del Territorio de inmediato." [S/9372, pág. 2.]

Esta declaración refleja plenamente las opiniones del Gobierno de la India, opiniones que ha sostenido durante un período considerable. Lamentablemente, conocemos demasiado bien los protocolos, ni honorables ni responsables, seguidos por algunos Estados, algunos de los cuales son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para negarse a considerar la única medida eficaz que el Consejo puede y debe adoptar. Al igual que mi colega el Embajador Mwananga de Zambia, quisiera que se me informara qué posibilidad más satisfactoria pueden ofrecer ellos que asegure el cumplimiento inmediato por Sudafrica de las decisiones de las Naciones Unidas.

74. No puedo menos de referirme de paso a la actitud negligente e imprudente a la vez que el Consejo adoptó en su tratamiento de la cuestión de Rhodesia y a la forma en que

un orador tras otro destacaron el peligro con que se enfrentan las Naciones Unidas al no hacer frente al desafío del transviro formado por Sudafrica, Portugal y el régimen de Ian Smith en Zimbabue. Me apresuro a añadir que los paliativos sugeridos hasta ahora a nuestra consideración respecto de Namibia son tan pueriles o inadecuados que sugieren el abandono de solemnes compromisos y una lamentable incapacidad para actuar según los dictados del realismo y la conciencia.

75. Durante nuestras sesiones del mes de marzo se nos dijo que debíamos actuar de común acuerdo y dentro de los límites precisos de nuestra capacidad. Se sugirió además que sólo tal proceder impediría que el Gobierno de Sudafrica se sintiera alentado a continuar con sus malvadas políticas y haría que el pueblo de Namibia no perdiera sus esperanzas en nuestra autoridad. El mundo afronóstico puede no estar en desacuerdo en principio con tal enfoque. Sin embargo, cuando se nos dice que, dentro del marco de esa política, la acción debe limitarse a contribuciones al Programa de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas o a la ejecución de un plan para llevar a cabo un estudio completo de la situación en el Territorio, se hace deprecivamente manifiesto que nuestra llamada capacidad está determinada por una falta total de voluntad política y que nuestras profesiones de interés por la liberación del pueblo namibiano optimismo suenan tan vacuas como hipócritas.

76. Es evidente que tenemos que considerar otras soluciones más positivas. No tenemos ideas fijas ni dogmáticas acerca de cuáles deben ser esas soluciones, pero creemos que algunas de ellas deben explorarse cuidadosamente. Una decisión que prohíba todas las transacciones con Sudafrica en cuanto se vinculen con Namibia parecería una medida lógica mediante el reconocimiento de que Sudafrica ha dejado de disfrutar de derecho legítimo alguno a administrar el Territorio. La prohibición de la venta de armas a Sudafrica ha sido objeto de varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General y fue apoyada por el Consejo de Seguridad. Utilizando plenamente la autoridad y el poder del Consejo de Seguridad, puede lograrse una reafirmación de esa decisión y su aplicación efectiva. Se requiere urgentemente tal aplicación en vista de la reprensión masiva de los movimientos de liberación que está teniendo lugar dentro de Namibia. También podríamos investigar la posibilidad de que las Naciones Unidas, como Autoridad Administradora legítimamente designada, reclamen los ingresos que les deben las empresas mineras y de otra índole en Namibia. Otra posibilidad es la de que las Naciones Unidas reclamen indemnizaciones y reparaciones de Sudafrica por las privaciones y despojos sufridos por la población namibiana. Todas estas son propuestas de acción sobre lo que está dentro de nuestra capacidad y sobre lo que podríamos llegar a un acuerdo si todos pensáramos seriamente en hacer honor a nuestro compromiso de lograr que el pueblo de Namibia alcance la libertad y la independencia. Quizá deberíamos también considerar si no podría establecerse justamente un gobierno en el exilio para Namibia y permitirle que ocupara un lugar en las Naciones Unidas como representante de Namibia. Además, deberíamos averiguar qué se ha logrado mediante la intervención de las Potencias que se supone tienen influencia sobre el Gobierno sudafricano. Ese fue uno de los elementos de la resolución del Consejo de 20 de marzo de 1969.

77. En mi declaración me he abstenido de ocuparme de la situación cada vez peor que existe en Namibia porque todos conocen los hechos y otros oradores se han referido a ellos durante este debate y en nuestras sesiones anteriores celebradas en marzo. Las autoridades sudafricanas han procedido, en ostentoso desafío de la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad y de todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, a acelerar el proceso de destrucción de la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Los representantes de los Estados africanos, que han dirigido una carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/9372), accediendo a la solicitud formulada por los once Estados miembros del Consejo para Namibia de que se adopten medidas urgentes para hacer frente a la peligrosa situación de Namibia, han advertido en su carta que:

"Si no se encuentra una pronta solución para este candente problema, inevitablemente estallará un conflicto racial sin precedentes en el Territorio y en toda la región, que sólo agravará la seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región." (S/9372.)

78. Me permito decir con toda sinceridad que ésta no es una advertencia vana. La persistente tentativa de algunos Estados de negar que la situación que prevalece en Namibia y en África meridional en su conjunto es una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales es, a nuestro juicio, en una negativa política a adoptar medidas para remediar la situación que pueden ser contrarias a sus estrechos intereses nacionales, principalmente financieros, más bien que en una evaluación objetiva de la situación. A nuestro juicio, esta política no sólo convierte en una burla el compromiso de dichos Estados de asegurar la libertad y la independencia del pueblo de Namibia sino que al mismo tiempo extraordinariamente niega. La amenaza del estallido de un conflicto racial es muy real y los que prefieren ignorarlo lo hacen a su propia cuenta y riesgo. Estas son las dimensiones del problema que hoy tenemos ante nosotros. Si no lo enfrentamos resueltamente y sin demora, ello puede acarrear las más serias consecuencias para la comunidad internacional en su conjunto. Tenemos la más ferviente esperanza de que los gobiernos que han continuado ofreciendo apoyo directo o indirecto, si no aliento, a las autoridades racistas en Sudafrica encuentran la posibilidad de actuar con coraje y sinceridad para el logro de los objetivos que sostienen apoyar y en el interés a largo plazo de la paz, que debe ser tan necesario para ellos como para las infortunadas víctimas de la dominación y la injusticia racial.

79. En estos días, con el vigésimo aniversario de las Naciones Unidas a celebrarse el año próximo, habíamos muchas veces acerca de la importancia de los jóvenes y su idealismo y de su contribución a la gran aventura humana. A menos que seamos totalmente hipócritas, cómo podemos esperar que estos jóvenes nos apoyen y sostengan cuando no solamente los defraudamos con tanta constancia, sino que ni siquiera podemos vivir de acuerdo con las normas que nuestros padres y abuelos establecieron para nosotros. Durante años, actuamos con cobardía ante Hitler y Mussolini, y qué penalidad pagamos por ello. Si casi treinta años después de la guerra, por miedo y codicia nos negamos a demoler francamente la peligrosa doctrina de *Mein Kampf*,

quedan entonces pocas esperanzas para la paz con justicia, que defiende esta Organización y que anhela muchos pueblos del mundo. En la historia de la humanidad es a menudo necesario correr riesgos para alcanzar objetivos dignos. Y mi Gobierno tiene la esperanza de que incluso en esta etapa, el Consejo adoptará medidas energéticas y eficaces y frustrará los malvados designios de hombres perversos. Si así no ocurriera, seremos culpables ante Dios y los hombres de la catástrofe que nuestra falta de acción puede desencadenar sobre el mundo, quizá en un futuro no demasiado lejano.

80. El PRESIDENTE: El siguiente orador inscrito es el representante de Chile, a quien doy la palabra.

81. Sr. PINERA (Chile): En primer lugar quisiera por su intermedio, Sr. Presidente, agradecer a los miembros del Consejo de Seguridad — el organismo con más poder de las Naciones Unidas — el permitirle al representante permanente de Chile participar en este debate, sin derecho a voto. Pero no cumpliría con un deber de amistad si no presentara un saludo muy especial al Sr. Presidente, distinguido Embajador de España y gran amigo, Jaime de Pinillos. La amistad entre España y Chile es una amistad entre iguales. Hemos recibido de España pruebas de esa amistad y también hemos dado pruebas de nuestra amistad a España. Quisiera agregar un comentario muy personal. El Presidente del Consejo de Seguridad ha hecho muchas cosas buenas en su vida, y especialmente una: se casó con una chilena. Doy nuevamente las gracias al Sr. Presidente y a todos los miembros del Consejo.

82. ¿Por qué el representante permanente de Chile ha pedido participar hoy día en el debate, cuando ya lo ha hecho un gran número de representantes africanos, asiáticos y latinoamericanos? En la sesión de la semana pasada oímos la clara exposición del Embajador Turbay Ayala, de Colombia, quien durante el mes de julio fue Presidente del Consejo para Namibia y también la exposición precisa del Embajador de Zambia, país al cual nos liga una amistad muy estrecha. Hoy día hemos oído al representante de Argelia, en una corta pero muy importante declaración, y a los de Paquistán, de Nepal y, hace pocos momentos, de India, quien tuvo especial cuidado de decir que hablaba como representante de su país, pero a quien los miembros del Consejo de Namibia reconocieron como Presidente por el mes de agosto.

83. Si Chile desea participar hoy día, después de todas las exposiciones sencillas y profundas que se han hecho sobre este caso, tal vez el más noble que se pueda defender en Naciones Unidas, es por un deber moral. Desde que se discutió en Naciones Unidas el problema del *apartheid*, Chile estuvo presente y destacó desde el primer día a uno de sus hombres, Hernán Santa Cruz, en prácticamente todas las comisiones en que se ha defendido la libertad del hombre y se ha luchado contra el *apartheid*. Desgraciadamente, éste ha tenido sus filósofos y sus teóricos, como Gobeineau en Francia, y también algunos discípulos.

84. La participación de Chile se justifica porque luchamos hace casi tres años, en la Asamblea de 1966, por la resolución 2145 (XXI), a la cual le damos una importancia extraordinaria. Por primera vez la Asamblea de las Naciones

Unidas, con dos votos en contra, de Sudáfrica y Portugal, y con dos abstenciones, del Reino Unido y de Francia, aprobó una resolución que situaba el problema de Namibia en su justo punto y que reconoció el derecho a la independencia de Namibia y la responsabilidad de las Naciones Unidas en este problema. Fue una resolución importantísima que, entre las 85 resoluciones a las cuales se refirió el Embajador Shahi hace poco tiempo, señaló un giro fundamental en la posición de la Asamblea, que es hoy día la mejor expresión de la comunidad internacional. Recuerdo, pues, mi país participó en forma intensa en la elaboración de esa resolución, todos los esfuerzos que se hicieron, aun por parte de las grandes Potencias que se abstuvieron, para contribuir a esta resolución. Posteriormente, mi país formó parte del llamado Comité de los Catorce, que fue el comité preparatorio para buscar la herramienta que pusiera en aplicación la resolución de la Asamblea. Se discutieron muchas ideas y se adoptó la de crear un Consejo para Namibia. Tal vez no fue la mejor; era sólo el instrumento. Lo importante era la resolución 2145 (XXI), a la cual la Asamblea, vale decir, la comunidad de naciones, está enfrentada. Ahí está la resolución 2145 (XXI); aquí está la comunidad internacional. Es un desafío para esa comunidad internacional.

85. Espero que la próxima Asamblea recogerá el desafío de una resolución que lleva tres años y que todavía no se ha cumplido. Después, conociendo la pequeñez de su peso internacional, Chile estuvo dispuesto a servir en el Consejo para Namibia, junto a países africanos, asiáticos y Yugoslavios y Turquía. Por eso Chile — valga esto como justificación — ha pedido hoy participar en el debate. Si no lo hizo antes es porque quería ser la voz de África, de Asia y de América Latina, como lo ha hecho en estas dos últimas sesiones.

86. Quería también, por un elemental respeto y amistad, escuchar primero al representante de la India, Embajador Sen, que es el Presidente del Consejo para Namibia durante este mes.

87. Estoy cierto que en las próximas sesiones oírmos la voz de los países de Europa Occidental y del Este. Muchos de ellos participaron en la resolución de la Asamblea General y muchos de ellos — prácticamente la unanimidad del Consejo, con dos abstenciones — aprobaron la resolución 264 (1969), de marzo próximo pasado, es decir, hace cuatro meses.

88. Permítame decir aquí nuevamente, con la mayor modestia, que para mi delegación, en este momento, así como la Asamblea próxima en pocas semanas más estará enfrentada por tercera vez a la resolución 2145 (XXI), este Consejo y sus miembros, los representantes de Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Paquistán, Paraguay, Senegal, España, Reino Unido, Unión Soviética, Estados Unidos, Zambia, Argelia, China y Colombia están enfrentados a la resolución 264. Esta resolución está ante su vista y, a juicio de mi delegación, es el Consejo de Seguridad y especialmente los representantes permanentes los que deben enfrentarse, en el gran sentido de la palabra, a la resolución 264 que se aprobó en esta misma sala hace apenas cuatro meses.

89. No quisiera extenderme, pero la cuestión que estamos abordando es tan importante y mi país le da tanta

significación a los problemas de la dignidad humana, que quisiera hacer algunos comentarios, en la forma más breve posible. Hoy día el ejemplo me ha sido dado por todos los miembros del Consejo de Seguridad que han intervenido en el debate y por el representante de la India, en el sentido de ser breve.

90. ¿De qué se trata, Sr. Presidente? Se trata de Sudáfrica, que es un gran país, que tiene un gran desarrollo industrial, agrícola y minero, un desarrollo extraordinario de los transportes y las comunicaciones y un desarrollo de la energía también sorprendente. Es un país que ha resuelto, en ciertos sectores, los problemas de la salud, haciendo lo que algunos llaman prácticamente milagros; que ha resuelto, para algunos sectores, el problema de la educación, con un muy alto nivel para un porcentaje de la población; y que ha hecho lo mismo en el campo de la vivienda. Es un país extraordinario, que es digno en el desarrollo industrial y material del último tercio del siglo XX. Pero ese mismo país, por una paradoja inexplicable, en el campo del desarrollo moral — usará esta simple palabra — no pertenece a la tercera parte del siglo XX.

91. Habría que remontarse a la historia de los patricios y los plebeyos. Existieron y era muy agradable ser patricio; no era tan agradable ser plebeyo. Existieron los maestros y los esclavos en este país, no hace tantos años atrás; y era mejor ser maestro que esclavo. Existieron los señores y los siervos; y era mejor ser señor que siervo. Existieron también los que en castellano se llaman los caballeros, porque andaban a caballo, y los que sólo andaban a pie, los infantes; y era mejor ser caballero que ser infante.

92. Pero, ¿en qué ha consistido todo el esfuerzo de la humanidad en estos últimos veintidós años, desde la segunda guerra mundial? En que junto al progreso material sorprendente, que ha permitido a representantes de Estados Unidos llegar a la Luna como ciudadanos del mundo, también se ha logrado un verdadero progreso moral. Y ese gran país que es Sudáfrica — lo decimos con pena, con tristeza — no ha contribuido a ese progreso moral, porque allí existen amos y siervos, porque allí existen privilegios y los que no sólo no tienen privilegios sino que sufren castigos. ¿Por qué motivo? ¿Por su raza, por su piel, por su origen?

93. Siempre ha existido la injusticia en el mundo, pero no se ha tratado de defender con filosofía. Y lo sorprendente, lo escandaloso, es que en Sudáfrica se defiende con filosofías y aun, por algunos designados, con ideas religiosas esta discriminación. ¿Acaso Dios es blanco? Hay algunas iglesias pequeñas, locales, que tratan de probarlo. No hay exposición para quienes hacen estos esfuerzos, sino un profundo desprecio.

94. Terminó refiriendo dos cosas que dije anteriormente: que la Asamblea General está frente a la resolución 2145 (XXI) del año 1966, y que el Consejo de Seguridad, soberano e independiente, está frente a la resolución 264 (1969). Este es el desafío que tiene el Consejo de Seguridad, como será el desafío que tendremos los Miembros de la Asamblea General en cinco o seis semanas más. ¿Lo cumpliremos o no lo cumpliremos? Existen las dos alternativas; pero si no lo cumplimos, habremos contribuido

a que los hombres y las mujeres del mundo posterguen, quizá por cuánto tiempo, lo único por lo cual se lucha en el mundo, cualesquiera sean los conceptos religiosos y filosóficos: el que todos los hombres y las mujeres del mundo participen de la felicidad.

95. Después de escuchar al representante de la India, quisiera recoger de lo que él dijo dos conceptos. Uno de ellos es el de que la voluntad política es indispensable para que la situación cambie. Es un concepto que los países del tercer mundo han manejado muchas veces; pero no por repetido deja de ser valioso que es la voluntad política la única capaz de tomar las grandes decisiones del mundo. No lo son los informes técnicos, que son complementarios. Pueden ser muy útiles, pero es la voluntad política la que decidirá qué posición se tomará frente a Namibia.

96. El representante de la India también nombró a la juventud. Nosotros sabemos qué es la juventud: en mi país, en los países del tercer mundo, es más de la mitad de la población. Esa juventud por la cual tanto se preocupan en muchos informes técnicos la UNESCO, la Comisión de Desarrollo Social y la Asamblea General, esa juventud que, por lo menos en el mundo de los pobres, es más de la mitad de la población, espera también de los hombres maduros de Naciones Unidas una justificación para su propia existencia.

97. El desafío no es, por consiguiente, sólo a la resolución 2145 (XXI) y a la resolución 264 (1969). Es un desafío a la juventud del mundo que nos observa desde fuera de estas

puertas y a la que vamos a invitar el año próximo a celebrar el primer cuarto de siglo de las Naciones Unidas. ¿Y para qué la vamos a invitar? ¿Para que vea que se ha sancionado el apartheid? ¿O la vamos a invitar para que vea el nuevo mundo, el de esta tercera parte del siglo XX, el mundo del espacio ultraterrestre, el mundo del fondo del mar y, fundamentalmente, el mundo de la juventud de esta tierra, que es la nuestra?

98. El PRESIDENTE: Muchas gracias, señor representante de Chile. En especial quiero agradecerle las amables frases que ha dirigido a nuestros dos países y sólo me cabe, en uso del derecho de concurrencia, decirle que estoy totalmente de acuerdo en cuanto a la decisión importante que tuve que hacer en un momento de mi vida.

99. Deseo informar a los miembros del Consejo que en estos momentos he recibido una comunicación del representante de Irán, quien desea que el nombre de su país sea unido al de los comitatores del documento que ha sido distribuido bajo la signatura S/9372.

100. No tengo más oradores inscritos en mi lista. Si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra en estos momentos, me propongo levantar la sesión. Después de las consultas informales efectuadas con los miembros del Consejo, se ha acordado que la próxima sesión tendrá lugar el día miércoles 6 de agosto a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.